



---

**MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL RAD 082 DE 2022**

---

**Desde** David Alberto Puerta joly <daps1000@hotmail.com>

**Fecha** Mar 11/02/2025 9:36

**Para** Juzgado 10 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (170 KB)

MEMORIAL\_IMPULSO\_PROCESAL\_EDILTRUDIS\_RAMOS\_SEATECH\_Y\_OTROS.pdf;

Cartagena – Bolívar martes, 11 de febrero de 2025

Señora

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Dra **LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA**

E. S. D.

**Ref. MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL**

**Rad.:** Demanda Laboral Ordinaria 130013105006202200082-00

**Demandante(s): EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA**

**Demandado(s): SEATECH INTERNATIONAL INC Y ATIEMPO SERVICIOS S.A.S.**

**DAVID ALBERTO PUERTA JOLY**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cartagena, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 195.754 del Honorable C. S. de la J., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del Señor **EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA**, quien funge como DEMANDANTE a la acción descrita en el encabezado del presente escrito, dentro del término de la presente concurre a su despacho con el respeto acostumbrado para presentar **MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL** en virtud que hasta la fecha presente no se ha programado la fecha de audiencia de trámite y juzgamiento que está pendiente y que en su oportunidad no se realizó por que las demandadas tenía una audiencia programada para la fecha que fue señala en audiencia 15 de julio de 2024, del cual desde la fecha en que su despacho accedió a aplazar la audiencia no se ha reprogramado dicha audiencia, de lo anterior se solicita a du despacho de la manera más comedida que se proceda a FIJAR la fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.



**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:**

*Con base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.*

**Ley 1437 de 2011, Artículo 197.** *Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.*

**Ley 2213 de 2022 ARTÍCULO 80. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje... Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

	MEMORIAL	Código: MDLO 26-25
		Versión: 03
	DAVID ALBERTO PUERTA JOLY Abogado especialista	Fecha: 11 feb. 25

Cartagena – Bolívar martes, 11 de febrero de 2025

Señora  
JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Dra **LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA**

E. S. D.

**Ref. MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL**

**Rad.:** Demanda Laboral Ordinaria 130013105006202200082-00

**Demandante(s):** EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA

**Demandado(s):** SEATECH INTERNATIONAL INC Y ATIEMPO SERVICIOS S.A.S.

**DAVID ALBERTO PUERTA JOLY**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cartagena, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 195.754 del Honorable C. S. de la J., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del Señor **EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA**, quien funge como DEMANDANTE a la acción descrita en el encabezado del presente escrito, dentro del término de la presente concurre a su despacho con el respeto acostumbrado para presentar **MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL** en virtud que hasta la fecha presente no se ha programado la fecha de audiencia de trámite y juzgamiento que está pendiente y que en su oportunidad no se realizó por que las demandadas tenía una audiencia programada para la fecha que fue señalada en audiencia 15 de julio de 2024, del cual desde la fecha en que su despacho accedió a aplazar la audiencia no se ha reprogramado dicha audiencia, de lo anterior se solicita a su despacho de la manera más comedida que se proceda a FIJAR la fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

El presente memorial se remite para los fines procesales pertinentes

Agradeciendo su comprensión.

No siendo más el motivo de la presente.

Del Señor juez,

Atentamente,



Digitally signed by DAVID  
ALBERTO PUERTA JOLY  
Date: 2025.02.11 09:36:22  
-05'00'

**DAVID ALBERTO PUERTA JOLY**  
C.C. 73'207.646 de C/gena  
T.P. 195.754 C. S. de la Judicatura